

LEY N.º 4210

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA

DE LEY:

ARTÍCULO 1.- Donase a favor de la Municipalidad de Puerto Iguazú, el inmueble, propiedad del Estado provincial, individualizado como: manzana 18, fracción "A-4", subdivisión fracción "A-1", ciudad y municipio Puerto Iguazú, departamento Iguazú, provincia de Misiones, con superficie de 8.642,80m², según Plano de Mensura N^{ro} 27.851; Nomenclatura Catastral: Dpto. 09 - Mun. 43 - Secc. 02 - Chac. 000 -Manz. 302 - Parc. 01, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula N^{ro} 1695 -departamento Iguazú (09); con destino a plaza pública y campo de deportes.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los siete días del mes de julio de dos mil cinco.

URSULA CLARISA R. de IGOA

PROSECRETARIA LEGISLATIVA

A/C ÁREA PARLAMENTARIA

en subrogancia legal

Cámara de Representantes

Provincia de Misiones

Ing. LUIS ALBERTO VIANA

PRESIDENTE

Cámara de Representantes

Provincia de Misiones